



1 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA A SU MEDIDA S.A. (ASUMED)**  
2 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
3 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la  
4 Compañía que se denominará **A SU MEDIDA S.A. (ASUMED)**, la misma que se  
5 registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se  
6 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)  
7 **Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,**  
8 **producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,**  
9 **cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,**  
10 **accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y**  
11 **derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos**  
12 **agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para**  
13 **maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y**  
14 **suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,**  
15 **todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas**  
16 **manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,**  
17 **productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para**  
18 **usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,**  
19 **impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus**  
20 **repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y**  
21 **partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,**  
22 **medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,**  
23 **perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,**  
24 **aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,**  
25 **artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que**  
26 **integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e**  
27 **instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y**  
28 **oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,**

1 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,  
2 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de  
3 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,  
4 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y  
5 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos  
6 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
7 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del  
8 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,  
9 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería  
10 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de  
11 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
12 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,  
13 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
14 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
15 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de  
16 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de  
17 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o  
18 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen  
19 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
20 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
21 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
22 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
23 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas; frutícolas, forestales,  
24 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,  
25 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos  
26 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,  
27 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra  
28 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades

1 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y  
2 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas  
3 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y  
4 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
5 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,  
6 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,  
7 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
8 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
9 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)  
10 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias  
11 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,  
12 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras  
13 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,  
14 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores  
15 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,  
16 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
17 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros  
18 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
19 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
20 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de  
21 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
22 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
23 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,  
24 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
25 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
26 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de  
27 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
28 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a

1 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para  
2 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de  
3 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercado en el área  
4 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;  
5 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
6 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación  
7 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
8 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de  
9 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
10 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de  
11 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y  
12 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de  
13 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
14 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,  
15 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas  
16 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
17 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
18 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
19 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a  
20 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,  
21 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
22 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de  
23 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes  
24 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y  
25 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o  
26 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
27 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, y  
28 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la

1 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
2 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
3 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir  
4 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
5 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
6 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas  
7 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
8 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,  
9 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
10 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
11 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
12 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
13 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al  
14 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y  
15 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
16 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
17 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
18 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de  
19 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza  
20 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
21 a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de  
22 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e  
23 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,  
24 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
25 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación  
26 de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su  
27 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y  
28 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34)

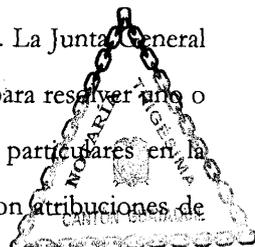
1 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a  
2 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)  
3 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación  
4 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)  
5 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales  
6 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,  
7 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y  
8 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas  
9 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de  
10 software, y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web  
11 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,  
12 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,  
13 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de  
14 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
15 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
16 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
17 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
18 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,  
19 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
20 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
21 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
22 fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable.  
23 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
24 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar  
25 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
26 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
27 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
28 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la

1 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
2 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de  
4 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
5 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias  
7 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que  
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
9 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y  
10 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
11 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la  
14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,  
15 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación  
16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
17 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
18 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
19 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán  
20 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
21 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
22 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,  
23 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
24 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
26 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
2 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
4 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
5 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
6 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
7 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
10 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**  
14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
16 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
18 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
21 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
23 habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO**  
24 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
26 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
28 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

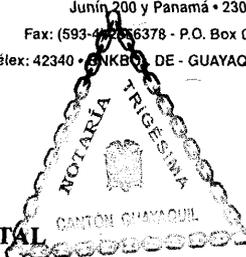
1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
3 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
4 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
11 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
12 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
13 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
15 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
18 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
19 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
20 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
22 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
2 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
3 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
4 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente en la  
5 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
7 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
9 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
18 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
19 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
22 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
25 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
26 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
27 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
28 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la



1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
4 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
13 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y  
14 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
15 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía  
16 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**  
18 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido  
19 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JUAN ANDRES SAMAN**  
20 **MUÑOZ DE BAENA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
21 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por  
22 ciento del valor de cada una de ellas y el señor **RAUL ANDRES SAMAN MUÑOZ**  
23 **DE BAENA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
24 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
25 de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
26 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta  
27 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo  
28 de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado

RUC: 0990379017001



BANCO BOLIVARIANO \$\$\$

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC011123-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **A SU MEDIDA S.A. (ASUMED)** XX:

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SAMAN MUNOZ DE BAENA JUAN ANDRES	\$100.00
SAMAN MUNOZ DE BAENA RAUL ANDRES	\$100.00
TOTAL	\$200.00

200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

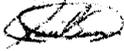
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DE 2009

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
 FIRMA AUTORIZADA



Ciudadanía 091285767-9  
SAMAN MUÑOZ DE BAENA RAUL ANDRES  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
02 JUNIO 1979  
019- 0171 14739 N  
GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134612223  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANTENIO SAMAN  
MARIA MUÑOZ DE BAENA  
GUAYAGUIL  
02/10/2016



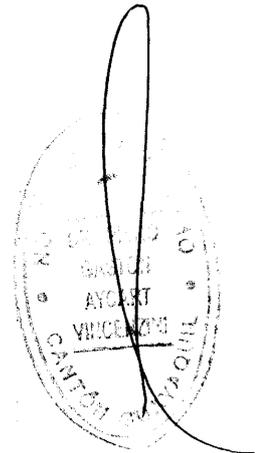
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN  
CNE

139-0523  
NÚMERO 0912857679  
SERIAL

SAMAN MUÑOZ DE BAENA RAUL ANDRES

QUAYAS  
PROVINCIA GUAYAGUIL  
SERENA CANTÓN  
PARROQUIA ZARONA ZONA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DEL CANTÓN



CIUDADANIA 091530286-3  
SAMAN MUÑOZ DE BAENA JUAN ANDRES  
GUAYAS/GUAYAS/BOGOTÁ/SAGRARIO/  
10 SEPTIEMBRE 1987  
011- 0246-04220 M  
GUAYAS/ GUAYAS/  
CARBO /CONCEPCION/ 1988  
*Juan Saman*

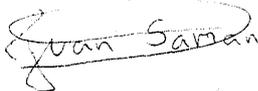


ELIMINADA\*\*\*\*\* V1331125  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
RAUL ANTONIO SAMAN BEHR  
MARIA L. MUÑOZ DE BAENA ALANZO  
GUAYAS 27/09/2005  
12/09/2017  
REN 1246638  
Gya  
NOTARIA TRIGESIMA  
CANTON GUAYAS

REPUBLICA  
CORRECCION  
CERTIFICADO  
ELECTORAL  
161-0628  
SAMAN MUÑOZ DE BAENA JUAN ANDRES

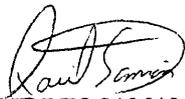
*[Handwritten signature]*

1 el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias  
2 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la  
3 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, el  
4 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
5 **BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro  
6 tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
7 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
8 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
9 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
10 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
11 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



14 **JUAN ANDRÉS SAMAN MUÑOZ DE BAENA**

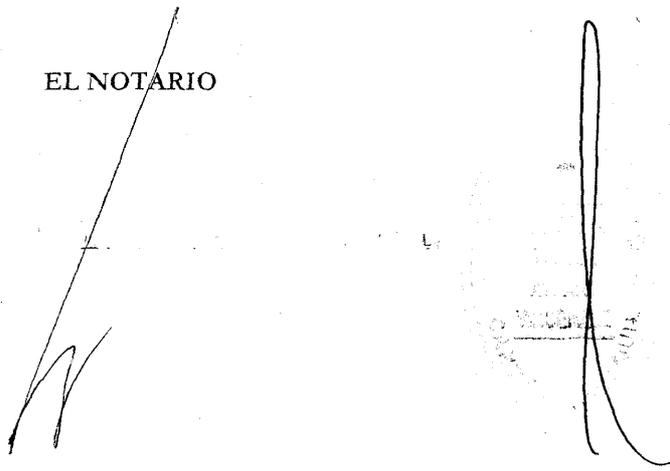
15 C. C. 0915302863 C. V. 161-0626



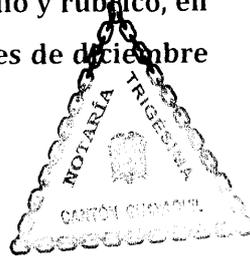
18 **RAUL ANDRÉS SAMAN MUÑOZ DE BAENA**

19 C. C. 0912857679 C. V. 139-0523

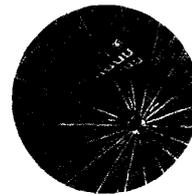
22 **EL NOTARIO**



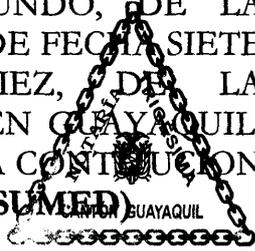
Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA A SU MEDIDA S.A. (ASUMED), la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil nueve.- DOY FE.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0000061, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTINUACION DE LA COMPAÑIA A SU MEDIDA S.A. (ASUMED)



GUAYAQUIL, ENERO 13 DEL 2010

Dr. Piero Gaston Arcart Vincenzini  
NOTARIO VIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 5.689  
FECHA DE REPERTORIO: 04/feb/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-000061, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 7 de enero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **A SU MEDIDA S.A. (ASUMED)**, de fojas 12.176 a 12.195, Registro Mercantil número 2.309.

ORDEN: 5689



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000012188

Guayaquil, 2 JUN 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **A SU MEDIDA S.A. (ASUMED)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---